

# REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



---

**Suplemento del Registro Oficial**

*Año I- Quito, Martes 11 de Diciembre de 2007 - Nº 229*



---

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República  
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Martes 11 de Diciembre del 2007 -- N° 229

**DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ**  
**DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional  
1.700 ejemplares -- 16 páginas -- Valor US\$ 1.25

## SUPLEMENTO

### SUMARIO:

FUNCION EJECUTIVA		Págs.		Págs.	
DECRETOS:					
779	Autorízase a la Empresa Estatal TAME, Línea Aérea del Ecuador, celebre con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta USD 62'250.000,00, destinado a financiar el proyecto de inversión "Programa Renovación de la Flota con Aviones Regionales, Segunda Fase", a través de la adquisición de dos aeronaves EMBRAER 190 AR, cuya ejecución estará a cargo de la mencionada empresa .....	2			
783	Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta US \$ 90'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y				
			784	Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta US \$ 294'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", que se encuentra vinculado a la ejecución del "Programa de Apoyo a la Extensión de la Cobertura en Salud (PAECS)", que estará a cargo del Ministerio de Salud Pública .....	5
			785	Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, suscriba con la Corporación	8

<p><b>Andina de Fomento, CAF, un Contrato de Préstamo por un monto de hasta US \$ 180'000.000,00, destinado a financiar</b></p>	Págs.	<p>2007, esta Secretaría de Estado, oficializó la solicitud de crédito al Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar el proyecto de la referencia;</p>
<p>parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", Línea de Crédito Contingente II, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas .....</p>	11	<p>Que, el 13 de noviembre del 2007, fue suscrita el Acta de Negociación del crédito para la Renovación del Programa Renovación Flota Aeronaves – TAME (EC-L-1045) por los representantes del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, Washington D.C., en calidad de Prestamista, TAME, Línea Aérea del Ecuador, en calidad de Prestatario y de la República del Ecuador, como Garante;</p>
<p><b>786 Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, suscriba con la Corporación Andina de Fomento, CAF, un Contrato de Préstamo por un monto de hasta US \$ 250'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", vinculado al "Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano (BDH)", cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas .....</b></p>	14	<p>Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio No. SENPLADES-SPPIP-dipp-2007-94 de 14 de agosto del 2007, declaró prioritario al "Proyecto Renovación de la Flota con Aviones Regionales Segunda Fase", sobre la base de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, 30 de su reglamento, 10 letra b) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 23 de su reglamento;</p> <p>Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, con oficio No. SENPLADES-SPPIP-dipp-2007-248 de 19 de septiembre del 2007, de conformidad a lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 604-A, publicado en el Registro Oficial No. 170 de septiembre 14 del 2007, en su inciso segundo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, califica al proyecto Renovación de la Flota con Aviones Regionales 2da. Fase, como esencial para el cumplimiento de los objetivos de TAME y sustancial para el desarrollo del país, dando así cumplimiento a lo establecido en la letra b) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.</p>

N° 779

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**Considerando:**

Que, con oficio No. EY-j1-0000557 de 20 de junio del 2007, el Presidente Ejecutivo de TAME, Línea Aérea del Ecuador, pone en conocimiento de esta Secretaría de Estado, que de conformidad con el plan estratégico, están iniciando la segunda fase de renovación de flota de aviones de mediana capacidad o más conocidos en el sector aeronáutico como regionales, que consiste en la adquisición de dos aviones Embreair modelo 190, para lo cual solicita se efectúen los trámites necesarios para la concesión del aval por parte del Gobierno ecuatoriano;

Que, a través de memo No. MEF-SCP-2007 267 de 19 de noviembre del 2007, se estableció que TAME, Línea Aérea del Ecuador, tiene capacidad de pago y está en condiciones de asumir el servicio de la deuda del referido crédito, por lo que procede la concesión del aval;

Que, con oficio No. EY-j1-0000622 de 10 de julio del 2007, el Presidente Ejecutivo de TAME, solicitó se formalice el pedido oficial del Financiamiento al Banco Interamericano de Desarrollo, BID;

Que, en atención al requerimiento de TAME, con oficio No. MEF-SCP-2007-1200 5043 DM 0414 de 13 de julio del

Que el Subsecretario de Programación de la Inversión Pública, mediante memorando No. SPIP-DM-2007-MEMO-EV07-82-8609 de 28 de noviembre del 2007, dirigido a la Subsecretaría de Crédito Público, emitió la calificación de viabilidad económica, social y financiera, y verificó la viabilidad técnica del proyecto de Inversión "Renovación de la Flota con Aviones Regionales, Segunda Fase", a través de la adquisición de dos aeronaves EMBRAER 190 AR, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 24 de su reglamento;

Que el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante oficio No. DBCE-1363-2007 de 3 de diciembre del 2007, comunica que el organismo de su presidencia, en sesión celebrada el 3 de diciembre del 2007, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 29 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado y 124 de la Ley Orgánica de Administración y Control; y, 10 letra f) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, resolvió emitir dictamen favorable bajo los términos especificados en aquel oficio;

Que la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 6656 de 4 de diciembre del 2007, dirigido por el Subprocurador General del Estado al Ministro de Economía y Finanzas, emitió dictamen favorable sobre el proyecto de contrato de crédito respectivo, conforme a lo señalado en la letra f) del artículo 10 de la Ley Orgánica de

Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, señalando que el Ministro de Economía y Finanzas tendrá en cuenta este dictamen favorable para aprobar el otorgamiento de la garantía por parte de la República del Ecuador para el crédito de la referencia;

Que la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y 36 del Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, presentó el correspondiente informe contenido en el memorando No. MEF-SCP-2007-278 de 5 de diciembre del 2007, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, manifestando que se han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, por lo que recomienda al Ministro de Economía y Finanzas que emita dictamen favorable respecto de los términos y condiciones financieras del crédito y apruebe el endeudamiento respectivo que contará con la garantía del Estado;

Que el Ministro de Economía y Finanzas expidió la Resolución No. 046 de 5 de diciembre del 2007, por la que emitió dictamen favorable respecto de los términos y condiciones del proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Empresa Estatal TAME, Línea Aérea del Ecuador, por USD 62'250.000,00, para financiar el proyecto de inversión "Renovación de la Flota con Aviones Regionales, Segunda Fase" y aprobó el endeudamiento respectivo; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 171 numeral 18 de la Constitución Política de la República, 47 y 127 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control,

**Decreta:**

**Art. 1.-** Autorizar a la Empresa Estatal TAME, Línea Aérea del Ecuador, para que en calidad de Prestataria, en los términos y condiciones financieras establecidos, bajo su responsabilidad y, observando los respectivos dictámenes emitidos, celebre con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, un Contrato de Préstamo, con la garantía de la República del Ecuador, por un monto de hasta sesenta y dos millones doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 62'250.000,00), destinado a financiar el proyecto de inversión "Programa Renovación de la Flota con Aviones Regionales, Segunda Fase", a través de la adquisición de dos aeronaves EMBRAER 190 AR, cuya ejecución estará a cargo de la mencionada empresa.

**Art. 2.-** Los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo, materia del dictamen referido en el artículo 1, son los siguientes:

PRESTAMISTA: Banco Interamericano de Desarrollo, BID.  
 PRESTATARIO: TAME, Línea Aérea del Ecuador.  
 GARANTE: República del Ecuador.  
 OBJETO: Financiar el Proyecto

"Renovación de Flota con Aviones Regionales, Segunda Fase", a través de la adquisición de dos aeronaves EMBRAER 190 AR;

ORGANISMO BENEFICIARIO Y EJECUTOR: TAME Línea Aérea del Ecuador.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO (PROGRAMA): Hasta por USD 62'700.000,00.

MONTO DEL FINANCIAMIENTO: Hasta por USD 62'250.000,00.

CONTRAPARTE DE TAME: Hasta por USD 450.000,00.

PLAZO: 20 años, incluido un período de gracia de un año para el capital.

AMORTIZACION: El Préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará al año y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.01 de las Normas Generales, y la última, a más tardar, a los veinte (20) años contados a partir de esa misma fecha.

INTERESES: (a) El Prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable. El banco notificará al Prestatario, tan pronto como sea posible después de su determinación, acerca de la tasa de interés aplicable durante cada Trimestre o Semestre, según sea el caso.

Si el Prestatario decide modificar su selección de alternativa de tasa de interés del Préstamo de la Facilidad Unimonetaria de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales y en el artículo 4.01(g) de las Normas Generales, el Prestatario pagará intereses a una tasa que se determinará de conformidad

	<p>con lo estipulado en el artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR.</p> <p>(b) Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, comenzando a los seis (6) meses de la fecha de suscripción del presente Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.01 de las Normas Generales.</p>	<p>garantía cuyo objeto es afianzar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la Empresa Estatal TAME, Línea Aérea del Ecuador, mediante el Contrato de Préstamo que suscribirá con aquél banco, referido en el artículo 1 de este decreto.</p> <p><b>Art. 4.-</b> La Empresa Estatal TAME, Línea Aérea del Ecuador, de conformidad con lo establecido por los artículos 9, inciso tercero, de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, 31 de su reglamento y 36, inciso tercero, del Decreto Ejecutivo No. 3410, publicado en el Registro Oficial No. 5 de 22 de enero del 2003, deberá celebrar con el Estado Ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en forma previa al segundo desembolso, un Convenio que establezca los mecanismos, términos y condiciones que el Ministerio de Economía y Finanzas considere necesarios y convenientes a los intereses del Estado Ecuatoriano, para que se le restituyan los valores que pudiere llegar a pagar en su calidad de garante, además de los costos financieros adicionales correspondientes, en los términos contemplados por el artículo 31 del Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.</p> <p><b>Art. 5.-</b> El servicio de la deuda y demás costos financieros del Contrato de Préstamo que se autoriza celebrar mediante este decreto, lo realizará la Empresa Estatal TAME, Línea Aérea del Ecuador, con aplicación a sus recursos, a cuyo efecto, establecerá en sus presupuestos anuales, las partidas presupuestarias con los valores necesarios para el fin indicado.</p>
RECURSOS PARA INSPECCION Y VIGILANCIA GENERALES:	<p>Durante el período de desembolsos, no se destinarán recursos del monto del Financiamiento para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho período como consecuencia de su revisión semestral de cargos financieros y notifique al Prestatario al respecto. En ningún caso, podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del financiamiento, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.</p>	<p>La Empresa Estatal TAME, Línea Aérea del Ecuador, a fin de asegurar el pago oportuno de las obligaciones generadas por la celebración del correspondiente Contrato de Préstamo y para la restitución al Estado Ecuatoriano de los valores que éste llegare a pagar en su calidad de garante del préstamo, deberá suscribir los siguientes instrumentos jurídicos: (i) un Contrato Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Mercantil otorgado el 15 de marzo del año 2006, por la Empresa TAME Línea Aérea del Ecuador en calidad de Constituyente, a favor del Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Economía y Finanzas, que interviene en calidad de Beneficiario; y, la Compañía Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOSPICHINCHA S.A., en el que se incluya la nueva obligación asumida por TAME en virtud del presente Decreto; y, (ii) un Contrato de Fideicomiso (civil) con el Banco Central del Ecuador, con la intervención del Estado Ecuatoriano representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual comprometerá los recursos de la cuenta o cuentas que mantenga o abriere en el futuro, o cualquier asignación o valores que le corresponda recibir a través de aquél banco, a efectos de que si los recursos del Fideicomiso Mercantil fueren insuficientes para el cumplimiento del fin que se establezca en el mismo, se tomen aquellos recursos, asignación o valores, en los montos necesarios para el servicio de la deuda o para restitución de valores al Estado Ecuatoriano.</p>
COMISION DE CREDITO:	<p>El Prestatario pagará una Comisión de Crédito del 0,25% por año, de acuerdo con las disposiciones del artículo 3.02 de las Normas Generales. Este porcentaje podrá ser modificado semestralmente por el Banco, sin que, en ningún caso, pueda exceder el porcentaje previsto en el mencionado artículo.</p>	<p>En el mencionado Contrato de Fideicomiso (civil), que también será suscrito por el Estado Ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se incluirá una cláusula que permita al Banco Central del Ecuador, restituir al Estado, con cargo a los recursos que la Empresa Estatal TAME, Línea Aérea del Ecuador, tenga en las cuentas abiertas o que abriere en el citado Banco, o que percibiere por cualquier concepto a través del mismo, los valores que en su calidad de garante del préstamo que se</p>
PLAZO PARA DESEMBOLSOS:	<p>El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del financiamiento será dos (2) años, contado a partir de la vigencia del presente contrato.</p>	
VALOR GARANTIZADO POR EL ESTADO ECUATORIANO:	<p>Exclusivamente hasta USD 62'250.000 más los intereses, comisión de crédito, los gastos del banco por concepto de inspección y vigilancia generales correspondientes.</p>	
TIR:	<p>Nominal Anual: 5,74%; Tasa Efectiva Anual: 5.82%.</p>	

**Art. 3.-** Facultar al Ministro de Economía y Finanzas, para que personalmente o mediante delegación, a nombre y en representación de la República del Ecuador, celebre con el Banco Interamericano de Desarrollo, un contrato de

autoriza contratar mediante este Decreto, pudiere llegar a pagar al Banco Interamericano de Desarrollo, además de los costos financieros y adicionales que se establezcan en el convenio al que se refiere el artículo 5.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Crédito Público determinará los términos y condiciones de los contratos indicados en el párrafo anterior, en el Contrato de Fideicomiso Mercantil y en el Contrato de Restitución de Valores al que se refiere el artículo 4 de este decreto, a efectos de que los intereses del Estado Ecuatoriano queden debidamente precautelados.

**Art. 6.-** Suscritos los contratos de Préstamo y de Garantía, se procederá a su registro, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

**Art. 7.-** De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito, a 5 de diciembre del 2007.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fausto Ortiz De la Cadena, Ministro de Economía y Finanzas.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 783

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**Considerando:**

Que, con el fin de cubrir las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado aprobado por el H. Congreso Nacional y realizar un proceso de reingeniería de deuda pública, se ha previsto en el presente año la obtención de recursos tanto internos como externos por un total de USD 1.905,3 millones, mismos que estarían destinados a financiar el proyecto de inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social" período 2006 – 2010;

Que, este valor incluye la contratación durante el año 2007, de créditos estructurales de deuda pública por un monto de USD 1.110.1 millones, que comprende USD 860.1 millones para preservación de capital vía amortización de la deuda, recursos que provienen de Organismos Multilaterales (BID y CAF), y USD 250 millones para reingeniería de deuda;

así como nuevas emisiones de títulos valores por USD 795,2 millones;

Que, el monto de USD 1.110,1 millones provenientes de organismos multilaterales que servirán para cubrir las necesidades de financiamiento del año 2007, prevé la contratación del presente crédito a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo, por USD 90 millones, préstamo incluido dentro de los desembolsos que se espera del BID en el presente año por USD 142,9 millones;

Que, con oficio No. SENPLADES-SPIIP-dipp-2007-339 de 20 de noviembre del 2007, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la Presidencia de la República, señala que de conformidad con lo establecido en el Art. 10, literal b) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, y el Art. 23 de su Reglamento, emite el dictamen de prioridad al Proyecto "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de Deuda y Sostenibilidad Social" a ejecutarse en el período 2006-2010, Segunda Actualización, Servicio y Financiamiento 2007;

Que, mediante memorando No. SPIP-DM-2007-MEMO-EV07-80 8397 de 21 de noviembre del 2007, la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública emitió la calificación de viabilidad económica, social y financiera; y verificó la viabilidad técnica del proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de Deuda y Sostenibilidad Social, Segunda Actualización, Servicio y Financiamiento 2007", de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 10 de la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y el artículo 24 de su reglamento;

Que el Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante oficio No. DBCE-1362-2007 de 3 de diciembre del 2007, dirigido por su Presidente al Ministro de Economía y Finanzas, emitió dictamen favorable sobre el proyecto de Contrato de Préstamo puesto a su consideración a suscribirse entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República del Ecuador, por un monto de USD \$ 90'000.000,00 destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", que se encuentra vinculado a la ejecución del "Programa de Apoyo a la Extensión de la Cobertura en Salud (PAECS)", de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 letra f) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, y el Art. 29 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado;

Que la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 6513 de 29 de noviembre del 2007, dirigido por el Subprocurador General del Estado al Ministro de Economía y Finanzas, emitió dictamen favorable al proyecto de Contrato de Préstamo puesto a su consideración, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República del Ecuador, por un monto de USD \$ 90'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", que se encuentra vinculado a la ejecución del

“Programa de Apoyo a la Extensión de la Cobertura en Salud (PAECS)”;

Que la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control e inciso segundo del artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, presentó el correspondiente informe contenido en el memorando No. MEF-SCP-2007-279 de 5 de diciembre del 2007, manifestando que una vez que se ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y con lo que disponen los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y su Reglamento, en lo pertinente, recomienda al Ministro de Economía y Finanzas, que emita dictamen favorable respecto de los términos y condiciones financieras del crédito y apruebe el endeudamiento respectivo;

Que el Ministro de Economía y Finanzas, expidió la Resolución No. 047 de 5 de diciembre del 2007, por la que emite dictamen favorable respecto de los términos y condiciones del proyecto de Contrato de Préstamo y, aprueba el endeudamiento respectivo; y,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 171 numeral 18 de la Constitución Política de la República y 127 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control,

**Decreta:**

**Art. 1.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que personalmente o mediante delegación, a nombre y en representación de la República del Ecuador, en calidad de prestataria, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, como prestamista, un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta US \$ 90'000.000,00 (NOVENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión “Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010”, que se encuentra vinculado a la ejecución del “Programa de Apoyo a la Extensión de la Cobertura en Salud (PAECS)”, que estará a cargo del Ministerio de Salud Pública.

**Art. 2.-** Los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo que se autoriza suscribir por el artículo 1 de este decreto son los siguientes:

**PRESTAMISTA:** Banco Interamericano de Desarrollo BID.

**PRESTATARIO:** República del Ecuador.

**ORGANISMO  
EJECUTOR DEL  
PROYECTO DE  
INVERSION  
“PRESERVACION  
DE CAPITAL VIA  
AMORTIZACION  
DE LA DEUDA  
PUBLICA,**

**REINGENIERIA DE  
LA DEUDA Y  
SOSTENIBILIDAD  
SOCIAL, A  
EJECUTARSE EN EL  
PERIODO 2006-2010”:  
ORGANISMO  
EJECUTOR DEL  
“PROGRAMA DE  
APOYO A LA  
EXTENSION DE LA  
COBERTURA EN  
SALUD (PAECS)”:**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Salud Pública, MSP.

**OBJETO:**

El objeto es financiar parcialmente el proyecto de inversión “Preservación de capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, período 2006-2010”, que se encuentra vinculado a la ejecución del “Programa de Apoyo a la Extensión de la Cobertura en Salud (PAECS)”.

**MONTO:**

USD 90 millones.

**CONTRAPARTE  
LOCAL:**

USD 1 millón.

**AMORTIZACION:**

El préstamo será amortizado mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará a los cuatro (4) años y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

**PLAZO Y GRACIA**

Hasta 25 años, incluyendo un periodo de gracia de 4 años y seis meses, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

**PLAZO DE  
DESEMBOLSOS:**

El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del financiamiento será de 4 años, contados a partir de la vigencia del presente contrato.

**TASA DE INTERES:**

Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Art. 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de interés basada en LIBOR, del contrato de préstamo.

Calculada de la siguiente manera:

- La respectiva tasa de interés LIBOR conforme se define en el artículo 2.01 (w) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo.
- Más o menos un margen de costo. Calculado trimestralmente como el promedio ponderado de todos los márgenes de costo al BID relacionados con los préstamos de Facilidad Unimonetaria con la Tasa de Interés basada en LIBOR.
- Más el valor neto de cualquier costo y/o ganancia, calculado trimestralmente, generado por cualquier operación con instrumentos derivados en que participe el BID para mitigar el efecto de fluctuaciones externas en la tasa LIBOR.
- Más el margen vigente para préstamo del capital ordinario en la fecha de determinación de la tasa LIBOR para cada trimestre expresado de términos de un porcentaje anual.

El Prestatario podrá modificar su elección de alternativa de tasa de interés del Préstamo de la Facilidad Unimonetaria de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de las Estipulaciones Especiales y en el artículo 4.01 (g) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo.

En la cláusula 2.02 c) de las Estipulaciones Especiales, se establece que del monto total de financiamiento, USD 89.400.000 podrá beneficiarse de la financiación parcial de intereses, con cargo a la cuenta de la Facilidad de Financiamiento Intermedio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo B del Contrato de Préstamo. Para la diferencia USD 600.000, se utilizará la tasa de interés determinada de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.04 de las Normas Generales.

**COMISION DE CREDITO:**

Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual, sobre el saldo no desembolsado, que empezará a devengarse a los 60 días de la fecha de suscripción del presente contrato. El monto de la comisión no podrá exceder al 0,75% por año.

**COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA:**

0,00%. salvo que el Banco establezca lo contrario durante el período de desembolsos como consecuencia de la revisión semestral de cargos financieros. Se podría pagar hasta el 1% del monto del financiamiento.

**TIR:**

Nominal 3,68%; TEA: 3,71%.

**Art. 3.-** El pago de la deuda generada por el Contrato de Préstamo que se autoriza celebrar por el artículo 1 de este decreto, lo realizará el Estado Ecuatoriano a través de la retención automática de los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional que mantiene en el Banco Central del Ecuador, con aplicación al Presupuesto del Gobierno Central, Capítulo Deuda Pública Externa, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas suscribirá el respectivo Contrato de Agencia Fiscal con el Banco Central del Ecuador, comprometiendo los recursos de la mencionada cuenta. Para el efecto el Ministerio de Economía y Finanzas velará porque en los presupuestos del Gobierno Central, se establezcan las partidas presupuestarias que permitan el pago de las obligaciones respectivas, hasta la extinción total de las obligaciones previstas en el Contrato de Préstamo respectivo.

**Art. 4.-** El Ministerio de Salud Pública, tendrá a su cargo la ejecución del "Programa de Apoyo a la Extensión de la Cobertura en Salud (PAECS)", de cuyo cumplimiento dependerán los desembolsos del préstamo y, será responsabilidad de sus funcionarios, en las áreas de sus respectivas intervenciones, velar porque los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución de tal programa, se enmarquen y sujeten a lo estipulado en el Contrato de Préstamo respectivo y a las leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país.

**Art. 5.-** Suscrito el Contrato de Préstamo, se procederá a su registro, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

**Art. 6.-** De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito a, 7 de diciembre del 2007.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fausto Ortiz De la Cadena, Ministro de Economía y Finanzas.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 784

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**Considerando:**

Que, con el fin de cubrir las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado aprobado por el H. Congreso Nacional y realizar un proceso de reingeniería de deuda pública, se ha previsto en el presente año la obtención de recursos tanto internos como externos por un total de USD 1.905,3 millones, mismos que estarían destinados a financiar el proyecto de inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social" periodo 2006 – 2010;

Que, este valor incluye la contratación durante el año 2007, de créditos estructurales de deuda pública por un monto de USD 1.110,1 millones, que comprende USD 860.1 millones para preservación de capital vía amortización de la deuda, recursos que provienen de Organismos Multilaterales (BID y CAF), y USD 250 millones para reingeniería de deuda; así como nuevas emisiones de títulos valores por USD 795,2 millones;

Que, el monto de USD 1.110,1 millones provenientes de Organismos Multilaterales que servirán para cubrir las necesidades de financiamiento del año 2007, prevé la contratación del presente crédito a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo, por USD 295 millones, préstamo incluido dentro de los desembolsos que se espera del BID en el presente año por USD 142,9 millones;

Que, con oficio No. SENPLADES-SPIP-dipp-2007-339 de 20 de noviembre del 2007, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la Presidencia de la República, señala que de conformidad con lo establecido en el Art. 10, literal b) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, y el Art. 23 de su Reglamento, emite el dictamen de prioridad al Proyecto "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de Deuda y Sostenibilidad Social" a ejecutarse en el período 2006-2010, Segunda Actualización, Servicio y Financiamiento 2007;

Que, mediante memorando No. SPIP-DM-2007-MEMO-EV07-80 8397 de 21 de noviembre del 2007, la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública emitió la calificación de viabilidad económica, social y financiera; y verificó la viabilidad técnica del proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de Deuda y Sostenibilidad Social, Segunda Actualización, Servicio y Financiamiento 2007", de conformidad con lo establecido en el literal a) del

artículo 10 de la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y el artículo 24 de su reglamento;

Que el Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante oficio No. DBCE-1360-2007 de 3 de diciembre del 2007, dirigido por su Presidente al Ministro de Economía y Finanzas, emitió dictamen favorable sobre el proyecto de Contrato de Préstamo puesto a su consideración a suscribirse entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República del Ecuador, por un monto de USD \$ 294'000.000,00 destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", vinculado al "Programa de Apoyo a la Universalización de la Educación Básica", de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 letra f) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, y el Art. 29 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado;

Que la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 006631 de 4 de diciembre del 2007, dirigido por el Subprocurador General del Estado al Ministro de Economía y Finanzas, emitió dictamen favorable al proyecto de Contrato de Préstamo puesto a su consideración, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República del Ecuador, por un monto de USD \$ 294'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión, "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", vinculado al "Programa de Apoyo a la Universalización de la Educación Básica";

Que la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control e inciso segundo del artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, presentó el correspondiente informe contenido en el memorando No. MEF-SCP-2007-280 de 5 de diciembre del 2007, manifestando que una vez que se ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y con lo que disponen los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y su Reglamento, en lo pertinente, recomienda al Ministro de Economía y Finanzas, que emita dictamen favorable respecto de los términos y condiciones financieras del crédito y apruebe el endeudamiento respectivo;

Que el Ministro de Economía y Finanzas, expidió la Resolución No. 050 de 5 de diciembre del 2007, por la que emite dictamen favorable respecto de los términos y condiciones del proyecto de Contrato de Préstamo y, aprueba el endeudamiento respectivo; y,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 171 numeral 18 de la Constitución Política de la República y 127 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control,

**Decreta:**

**Art. 1.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que personalmente o mediante delegación, a nombre y en representación de la República del Ecuador, en calidad de prestataria, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, como prestamista, un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta US \$ 294'000.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", que se encuentra vinculado a la ejecución del "Programa de Apoyo a la Universalización de la Educación Básica", que estará a cargo del Ministerio de Educación.

**Art. 2.-** Los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo que se autoriza suscribir por el artículo 1 de este decreto son los siguientes:

**PRESTAMISTA:** Banco Interamericano de Desarrollo BID.

**PRESTATARIO:** República del Ecuador.

**ORGANISMO EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION "PRESERVACION DE CAPITAL VIA AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA, REINGENIERIA DE LA DEUDA Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL, A EJECUTARSE EN EL PERIODO 2006-2010":**

Ministerio de Economía y Finanzas.

**ORGANISMO EJECUTOR DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION BASICA":**

Ministerio de Educación.

**OBJETO:** El objeto es financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, período 2006-2010", que se encuentra vinculado a la ejecución del "Programa de Apoyo a la Universalización de la Educación Básica".

**MONTO:** USD 294 millones.

**FINANCIAMIENTO:** USD 38,1 millones, Financiamiento del Capital

Ordinario Paralelo.

USD 9,5 millones, Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.

USD 246,4 millones Financiamiento del Capital Ordinario.

**CONTRAPARTE LOCAL:**

USD 1 millón.

**TIPO DE PRESTAMO:**

Financiamiento del Capital Ordinario Paralelo.

Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.

Financiamiento del Capital Ordinario.

**TASA DE INTERES:**

**1.- Financiamiento del Capital Ordinario Paralelo.** El Prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios de la porción del Financiamiento desembolsada con cargo al Financiamiento del Capital Ordinario a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.04(a) de las Normas Generales para un préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable. En el referido artículo se señala que dicha tasa de Interés se fijará en función del costo de los empréstitos calificados con una tasa de interés ajustable en la moneda única del financiamiento, más el margen vigente para préstamos del capital ordinario expresado en términos de un porcentaje anual. Dicha tasa de interés sería de 5.61%.

**2.- Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.** Para este financiamiento la tasa de interés es de 0.25% por año.

**3.- Financiamiento del Capital Ordinario.** El Prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios de la porción del Financiamiento desembolsada con cargo al Financiamiento del Capital Ordinario a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.04(c) de las Normas Generales para un préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable.

En el artículo 3.04(c) se detalla:

**Tasa de Interés Ajustable** los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará en función del costo de los Empréstitos Calificados con una Tasa de Interés Ajustable en la moneda única del financiamiento más el margen vigente para empréstitos del capital ordinario expresado en términos de un porcentaje anual. La tasa vigente sería 5.61% según información difundida por el BID en su página Web.

**Tasa de Interés Basada en LIBOR:** los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada trimestre determinada por el Banco en una fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR, para cada trimestre calculada de la siguiente forma: (i) Tasa LIBOR; (ii) más o menos un margen de costo. Calculado trimestralmente como el promedio ponderado de todos los márgenes de costo al BID relacionados con los préstamos de Facilidad Unimonetaria con la Tasa de Interés basada en LIBOR. (iii) Más el valor neto de cualquier costo y/o ganancia, calculado trimestralmente, generado por cualquier operación con instrumentos derivados en que participe el BID para mitigar el efecto de fluctuaciones externas en la Tasa de Interés LIBOR de los préstamos obtenidos por el Banco para financiar la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés basada en LIBOR; (iv) Más el margen vigente para préstamo del capital ordinario en la fecha de determinación de la tasa LIBOR para cada trimestre expresado de términos de un porcentaje anual. La Tasa vigente sería del 5.26% (Tercer trimestre del 2007), según información publicada por el BID en su página Web.

En la cláusula 2.03 de las

Estipulaciones Especiales del contrato de crédito se señala que el prestatario, el Prestatario podrá modificar su elección de alternativa de tasa de interés.

**TIR DEL CREDITO:** Nominal: 5,22%; Efectiva 5,29%

**TASA DE INTERES POR MORA:** No menciona el Proyecto de Contrato.

**COMISION DE CREDITO:** Para el caso del Financiamiento del Capital Ordinario Paralelo (USD 38'100.000) y del Financiamiento del Capital Ordinario (USD 264'400.000), el Prestatario pagará al Banco el sobre el saldo no desembolsado una comisión del 0.25% por año, que empezará a devengarse a los 60 días de la fecha de suscripción del presente contrato. Este porcentaje podrá ser modificado semestralmente por el Banco, sin que en ningún caso, pueda exceder el 0,75% por año. En el caso del Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales no se pagará comisión de crédito.

**COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA:** No se cobrará ningún valor por este concepto, salvo que el Banco establezca lo contrario durante el período de desembolsos como consecuencia de la revisión semestral de cargos financieros. En ningún caso, podrá cobrarse en un semestre más de lo que resulte de aplicar hasta el 1% del monto del financiamiento, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos.

**PLAZO DEL CREDITO:** Financiamiento del Capital Ordinario Paralelo 30 años con seis años de gracia.

Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales: 40 años con 40 años de gracia (único pago).

Financiamiento del Capital Ordinario. 25 años con 3,5 años de gracia.

**PLAZO DE DESEMBOLSOS:** El plazo para finalizar los desembolsos de los recursos del financiamiento será de 42 meses, contados a partir de la vigencia del contrato de préstamo. Los recursos derivados del Financiamiento se desembolsarán en función de la

**FRECUENCIA Y  
FORMA DE  
AMORTIZACION:**

siguiente secuencia: primero los recursos del Financiamiento del Capital Ordinario Paralelo, posteriormente los del Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales y luego los del Financiamiento del Capital Ordinario.

El préstamo será amortizado de la siguiente forma:

Financiamiento del Capital Ordinario Paralelo, la primera cuota se pagará a los seis años después de la fecha de suscripción del contrato de préstamo y la última cuota a más tardar 30 años contados a partir de la suscripción del contrato de préstamo.

Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales, la porción del préstamo desembolsada con cargo a este financiamiento será amortizada por el Prestatario mediante un único pago que deberá efectuarse después de 40 años a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Financiamiento del Capital Ordinario, la primera cuota se pagará después de 3,5 años de la fecha de suscripción del contrato de préstamo después de 25 años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

**Art. 3.-** El pago de la deuda generada por el Contrato de Préstamo que se autoriza celebrar por el artículo 1 de este Decreto, lo realizará el Estado Ecuatoriano a través de la retención automática de los fondos necesarios que existen en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional que mantiene en el Banco Central del Ecuador, con aplicación al Presupuesto del Gobierno Central, Capítulo Deuda Pública Externa, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas suscribirá el respectivo Contrato de Agencia Fiscal con el Banco Central del Ecuador, comprometiendo los recursos de la mencionada cuenta. Para el efecto el Ministerio de Economía y Finanzas velará porque en los Presupuestos del Gobierno Central, se establezcan las partidas presupuestarias que permitan el pago de las obligaciones respectivas, hasta la extinción total de las obligaciones previstas en el Contrato de Préstamo respectivo.

**Art. 4.-** El Ministerio de Educación, tendrá a su cargo la ejecución del "Programa de Apoyo a la Universalización de la Educación Básica", de cuyo cumplimiento dependerán los desembolsos del préstamo y, será responsabilidad de sus funcionarios, en las áreas de sus respectivas intervenciones, velar porque los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución de tal programa, se enmarquen y

sujeten a lo estipulado en el Contrato de Préstamo respectivo y a las leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país.

**Art. 5.-** Suscrito el Contrato de Préstamo, se procederá a su registro, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

**Art. 6.-** De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional de Gobierno, en Quito a, 7 de diciembre del 2007.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fausto Ortiz De la Cadena, Ministro de Economía y Finanzas.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 785

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**Considerando:**

Que, con el fin de cubrir las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado aprobado por el H. Congreso Nacional y realizar un proceso de reingeniería de deuda pública, se ha previsto la contratación en el presente año de financiamiento tanto interno como externo por un total de USD 1.905,3 millones, mismos que estarían destinados a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social período 2006 - 2010";

Que, este valor incluye la contratación durante el año 2007 de créditos estructurales de deuda pública por un monto de USD 1.110,1 millones, que comprende USD 860,1 millones para preservación de capital vía amortización de la deuda, recursos que provienen de Organismos Multilaterales (BID y CAF), y USD 250 millones para reingeniería de deuda; así como nuevas emisiones de títulos valores por USD 795,2 millones;

Que, el monto de USD 1.110,1 millones provenientes de organismos multilaterales para cubrir las necesidades de financiamiento del año 2007, incluye el presente crédito a suscribirse con la CAF por USD 180,0 millones, mismo que corresponde a la Línea de Crédito Contingente II, solicitada por el Gobierno Nacional mediante oficio No. MEF-SCP-

2007-1151 de 6 de julio del 2007, préstamo incluido dentro de los desembolsos que se espera de la CAF en el presente año por USD 967,2 millones;

Que, mediante oficio No. MEF-SCP-2007-1151 de 6 de julio del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas, solicitó al Representante de la Corporación Andina de Fomento en el Ecuador, una operación de crédito por hasta USD 180,0 millones, destinada a proporcionar apoyo financiero en la ejecución del Proyecto "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social" a ejecutarse en el período 2006-2010, Línea de Crédito Contingente II, que tiene como objetivos extender el plazo de vencimiento del principal y reducir el servicio del endeudamiento público;

Que, el Directorio de la Corporación Andina de Fomento, mediante Resolución No. 1756/2007 de 22 de octubre del 2007, aprobó un préstamo hasta por USD 180 millones a favor de la República del Ecuador, que tiene como objetivo financiar parcialmente el macroproyecto "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010" Línea de Crédito Contingente II;

Que, con oficio No. SENPLADES-SPPIP-dipp-2007-339 de 20 de noviembre del 2007, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la Presidencia de la República, señala que de conformidad con lo establecido en el Art. 10, literal b) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, y el Art. 23 de su reglamento, emitió el dictamen de prioridad al Proyecto "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de Deuda y Sostenibilidad Social" a ejecutarse en el período 2006-2010, Segunda Actualización, Servicio y Financiamiento 2007;

Que, mediante memorando No. SPIP-DM-2007-MEMO-EV07-80 8397 de 21 de noviembre del 2007, la Subsecretaría de Inversión Pública emitió la calificación de viabilidad económica, social y financiera; y verificó la viabilidad técnica del proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de Deuda y Sostenibilidad Social, Segunda Actualización, Servicio y Financiamiento 2007", de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 10 de la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y el artículo 24 de su reglamento;

Que, mediante oficio DBCE-1361-2007 de 3 de diciembre del 2007, el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio, en sesión de 3 de diciembre del 2007, emitió dictamen favorable sobre el proyecto de Contrato de Crédito sometido a su pronunciamiento, a celebrarse entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, por un monto de US \$ 180'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", Línea de Crédito Contingente II, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 006496 de 28 de noviembre del 2007, dirigido por el

Subprocurador General del Estado, al Ministro de Economía y Finanzas, con sustento en lo dispuesto por la letra f) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, emitió dictamen favorable al proyecto de Contrato de Préstamo puesto a su consideración, a celebrarse entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, CAF, por un monto US \$ 180'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", Línea de Crédito Contingente II, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y los artículos 36 literal j) y 37 del Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, con memorando No. MEF-SCP-2007 - 282 de 5 de diciembre del 2007, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, informó sobre los trámites realizados, previos a la contratación del préstamo antes referido, señalando que se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes en materia de endeudamiento público y que considera viable la contratación del préstamo respectivo, recomendando que se apruebe el endeudamiento y que se dictamine favorablemente sobre los términos y condiciones financieras del préstamo;

Que, el Ministro de Economía y Finanzas expidió la Resolución No. 048 de 5 de diciembre del 2007, por la que emitió dictamen favorable respecto de los términos y condiciones del proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento por la suma de hasta US \$ 180'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", Línea de Crédito Contingente II, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas y aprobó el respectivo endeudamiento; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 171 numeral 18 de la Constitución Política de la República, 47 y 127 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control,

#### Decreta:

**Art. 1.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que personalmente o mediante delegación, a nombre y en representación de la República del Ecuador, en calidad de prestataria, suscriba con la Corporación Andina de Fomento, CAF, como prestamista, un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CIENTO OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 180'000.000,00), destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", Línea de Crédito Contingente II, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Art. 2.-** Los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo que se autoriza celebrar, son los siguientes:

**PRESTAMISTA:** Corporación Andina de Fomento, CAF.

**PRESTATARIO:** República del Ecuador.

**ORGANISMO EJECUTOR:** Ministerio de Economía y Finanzas.

**OBJETO:** El objetivo es utilizarlo únicamente para el financiamiento del Proyecto de Inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social período 2006-2010".

**MONTO:** US \$ 180 millones.

**PLAZO Y GRACIA:** El Préstamo tendrá un plazo de hasta dieciocho años (18), incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

**APLICACION DE LOS RECURSOS:** El Prestatario y el Organismo Ejecutor, expresamente convienen en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente el Proyecto de Inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social período 2006-2010".

**AMORTIZACIÓN:** Los desembolsos del préstamo, efectuados a favor de "El Prestatario", serán amortizados mediante el pago de veintiocho (28) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota semestral de amortización se efectuará a los cincuenta y cuatro (54) meses de suscrito el presente contrato y el pago de las siguientes cuotas, en las sucesivas fechas de pago de intereses.

**INTERES E INTERES POR MORA:** (a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a "La Corporación" intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual

variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, más un margen de uno coma cinco por ciento (1,05%) anual.

(b) Para el caso de mora, "El Prestatario" se obliga a pagar a "La Corporación" en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0) anual.

**COMISION DE FINANCIAMIENTO:**

El Prestatario pagará a la Corporación una comisión por una sola vez denominada Comisión de Financiamiento por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del monto de financiamiento, indicado en la Cláusula Cuarta y se devengará con la sola suscripción del convenio de crédito. El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de la Corporación y, a más tardar en la oportunidad en que se realice el desembolso del préstamo. Dicha suma podrá ser financiada con cargo al presente préstamo.

**Art. 3.-** El pago de la deuda generada por el Contrato de Préstamo que se autoriza celebrar por el artículo 1 de este decreto, lo realizará el Estado Ecuatoriano a través de la retención automática de los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional que mantiene en el Banco Central del Ecuador, con aplicación al Presupuesto del Gobierno Central, Capítulo Deuda Pública Externa, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas suscribirá el respectivo Contrato de Fideicomiso con el Banco Central del Ecuador, comprometiendo los recursos de la mencionada cuenta. Para el efecto el Ministerio de Economía y Finanzas velará porque en los presupuestos del Gobierno Central, se establezcan las partidas presupuestarias que permitan el pago de las obligaciones respectivas, hasta la extinción total de las obligaciones previstas en el Contrato de Préstamo respectivo.

**Art. 4.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, tendrá a su cargo la ejecución del proyecto y será de responsabilidad de sus funcionarios, en las áreas de sus respectivas intervenciones, velar porque los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución del proyecto, se enmarquen y sujeten a los procedimientos estipulados en el Contrato de Préstamo y a las leyes, reglamentos y más normas de la legislación ecuatoriana aplicables.

**Art. 5.-** Suscrito el Contrato de Préstamo, se procederá a su registro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

**Art. 6.-** De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 7 de diciembre del 2007.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fausto Ortiz De la Cadena, Ministro de Economía y Finanzas.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 786

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**Considerando:**

Que, con el fin de cubrir las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado aprobado por el H. Congreso Nacional y realizar un proceso de reingeniería de deuda pública, se ha previsto en el presente año la obtención de recursos tanto internos como externos por un total de USD 1.905,3 millones, mismos que estarían destinados a financiar el proyecto de inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social" período 2006 – 2010;

Que, este valor incluye la contratación durante el año 2007, de créditos estructurales de deuda pública por un monto de USD 1.110.1 millones, que comprende USD 860.1 millones para preservación de capital vía amortización de la deuda, recursos que provienen de organismos multilaterales (BID y CAF), y USD 250 millones para reingeniería de deuda; así como nuevas emisiones de títulos valores por USD 795,2 millones;

Que, el monto de USD 1.110,1 millones provenientes de organismos multilaterales que servirán para cubrir las necesidades de financiamiento del año 2007, prevé la contratación del presente crédito a suscribirse con la Corporación Andina de Fomento, por USD 250 millones, préstamo incluido dentro de los desembolsos que se espera de la CAF en el presente año por su monto total;

Que, mediante oficio No. MEF-SCP-2007-1362 de 14 de agosto del 2007, el Ministro de Economía y Finanzas, solicitó al Representante de la Corporación Andina de Fomento en el Ecuador, una operación de crédito por hasta USD 250.0 millones, destinada a mejorar la calidad del gasto social buscando beneficiar a la población más pobre del país, a través del Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano, dentro de la ejecución del Proyecto "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social" a ejecutarse en el período 2006-2010;

Que, el Directorio de la Corporación Andina de Fomento, mediante Resolución No. 1763/2007, de 26 de noviembre del 2007, aprobó un préstamo hasta por USD 250 millones a favor de la República del Ecuador, que tiene como objetivo financiar el "Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano", en el marco del Proyecto de Inversión "Preservación de Capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010";

Que, con oficio No. SENPLADES-SPIIP-dipp-2007-339 de 20 de noviembre del 2007, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la Presidencia de la República, señala que de conformidad con lo establecido en el Art. 10, literal b) de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, y el Art. 23 de su reglamento, emitió el dictamen de prioridad al Proyecto "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de Deuda y Sostenibilidad Social" a ejecutarse en el período 2006-2010, Segunda Actualización, Servicio y Financiamiento 2007;

Que, mediante memorando No. SPIP-DM-2007-MEMO-EV07-80 8397 de 21 de noviembre del 2007, la Subsecretaría de Inversión Pública emitió la calificación de viabilidad económica, social y financiera; y verificó la viabilidad técnica del proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de Deuda y Sostenibilidad Social, Segunda Actualización, Servicio y Financiamiento 2007", de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 10 de la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y el artículo 24 de su reglamento;

Que, mediante oficio DBCE-1364-2007 de 3 de diciembre del 2007, el Presidente del Directorio del Banco Central del Ecuador comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio, en sesión de 3 de diciembre del 2007, emitió dictamen favorable sobre el proyecto de Contrato de Crédito sometido a su pronunciamiento, a celebrarse entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, por un monto de US \$ 250'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", vinculado al "Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano (BDH)", cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio No. 006632 de 4 de diciembre del 2007, dirigido por el Subprocurador General del Estado, al Ministro de Economía y Finanzas, con sustento en lo dispuesto por la letra f) del artículo 10 de la Ley Orgánica de

Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, emitió dictamen favorable al proyecto de Contrato de Préstamo puesto a su consideración, a celebrarse entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, CAF, por un monto US \$ 250'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", vinculado al "Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano (BDH)";

Que, la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y los artículos 36 literal j) y 37 del Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, con memorando No. MEF-SCP-2007 - 283 de 5 de diciembre del 2007, dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, informó sobre los trámites realizados, previos a la contratación del préstamo antes referido, señalando que se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes en materia de endeudamiento público y que considera viable la contratación del préstamo respectivo, recomendando que se apruebe el endeudamiento y que se dictamine favorablemente sobre los términos y condiciones financieras del préstamo;

Que, el Ministro de Economía y Finanzas expidió la Resolución No. 040 de 5 de diciembre del 2007, por la que emitió dictamen favorable respecto de los términos y condiciones del proyecto de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento por la suma de hasta US \$ 250'000.000,00, destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", vinculado al "Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano (BDH)", cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas y aprobó el respectivo endeudamiento; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 171 numeral 18 de la Constitución Política de la República, 47 y 127 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control,

**Decreta:**

**Art. 1.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que personalmente o mediante delegación, a nombre y en representación de la República del Ecuador, en calidad de prestataria, suscriba con la Corporación Andina de Fomento, CAF, como prestamista, un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 250'000.000,00), destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de Capital vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, a ejecutarse en el período 2006-2010", vinculado al "Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano (BDH)", cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Art. 2.-** Los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo que se autoriza celebrar, son los siguientes:

**PRESTAMISTA:** Corporación Andina de Fomento (CAF).

**PRESTATARIO:** República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas

**ORGANISMO EJECUTOR:** Ministerio de Economía y Finanzas. La ejecución de este Programa se realiza en forma coordinada con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**OBJETO:** El objeto de este Préstamo es financiar parcialmente el proyecto de inversión "Preservación de capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, período 2006-2010", a través del "Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano (BDH)".

**MONTO:** USD 250 millones.

**PLAZO Y GRACIA:** El Préstamo tendrá un plazo de hasta dieciocho años (18), incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

**APLICACION DE LOS RECURSOS:** El Prestatario y el Organismo Ejecutor, expresamente convienen en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros: (i) gastos de inversión realizados por el "Organismo Ejecutor" durante los años 2007 y 2008; (ii) la Comisión de Financiamiento y (iii) los Gastos de Evaluación por la suma de USD 15.000,00. Los rubros (i) y (ii) podrán ser deducidos del primer desembolso del préstamo.

Estos recursos se aplicarán como parte del Proyecto de Inversión "Preservación de capital Vía Amortización de la Deuda Pública, Reingeniería de la Deuda y Sostenibilidad Social, período 2006-2010", por medio del "Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano (BDH)".

<b>AMORTIZACION:</b>	Los desembolsos del préstamo, efectuados a favor de "El Prestatario", serán amortizados mediante el pago de veintiocho (28) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota semestral de amortización se efectuará a los cincuenta y cuatro (54) meses de suscrito el presente contrato y el pago de las siguientes cuotas, en las sucesivas fechas de pago de intereses.	FFC.
<b>PLAZO DE DESEMBOLSOS:</b>	El plazo para solicitar el primer desembolso de los recursos del financiamiento será de seis (6) meses, y de doce (12) meses para solicitar el último desembolso del préstamo, contados a partir de la vigencia del presente contrato.	<b>COMISION DE COMPROMISO:</b>  <b>COMISION DE FINANCIAMIENTO:</b>
<b>INTERES E INTERES POR MORA:</b>	(a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a "La Corporación" intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, más un margen de uno coma cinco por ciento (1,05%) anual.  (b) Para el caso de mora, "El Prestatario" se obliga a pagar a "La Corporación" en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0) anual.	Cero coma veinte y cinco por ciento (0,25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo.  El Prestatario pagará a la Corporación una comisión por una sola vez denominada Comisión de Financiamiento por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del monto de financiamiento, indicado en la Cláusula Tercera del Contrato de Préstamo y se causará con la sola suscripción del convenio de crédito. El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de la Corporación y, a más tardar en la oportunidad en que se realice el desembolso del préstamo.
<b>COSTOS DE EVALUACION:</b>	USD 15.000,00.	<b>Art. 3.-</b> El pago de la deuda generada por el Contrato de Préstamo que se autoriza celebrar por el artículo 1 de este decreto, lo realizará el Estado Ecuatoriano a través de la retención automática de los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional que mantiene en el Banco Central del Ecuador, con aplicación al Presupuesto del Gobierno Central, Capítulo Deuda Pública Externa, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas suscribirá el respectivo Contrato de Fideicomiso con el Banco Central del Ecuador, comprometiendo los recursos de la mencionada cuenta. Para el efecto el Ministerio de Economía y Finanzas velará porque en los presupuestos del Gobierno Central, se establezcan las partidas presupuestarias que permitan el pago de las obligaciones respectivas, hasta la extinción total de las obligaciones previstas en el Contrato de Préstamo respectivo.
<b>FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO:</b>	Para los primeros dieciséis (16) pagos semestrales, "La Corporación" se obliga a financiar uno coma cero cinco (1,05) puntos porcentuales de la tasa de interés establecida en el Contrato de Crédito. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).  Al vencimiento del período a que se refiere el párrafo anterior, "La Corporación" a su entera discrecionalidad podrá extender o ampliar el referido plazo, siempre que exista disponibilidad de recursos en el	<b>Art. 4.-</b> El Ministerio de Economía y Finanzas, tendrá a su cargo la ejecución del "Programa de Apoyo al Bono de Desarrollo Humano (BDH)", de cuyo cumplimiento dependerán los desembolsos del préstamo y será de responsabilidad de sus funcionarios, en las áreas de sus respectivas intervenciones, velar porque los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución del proyecto, se enmarquen y sujeten a los procedimientos estipulados en el Contrato de Préstamo y a las leyes, reglamentos y más normas de la legislación ecuatoriana aplicables.  <b>Art. 5.-</b> Suscrito el Contrato de Préstamo, se procederá a su registro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal y 119 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

**Art. 6.-** De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 7 de diciembre del 2007.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Fausto Ortiz De la Cadena, Ministro de Economía y Finanzas.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.





---

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República  
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial